

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2007-57

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA CREAR EL
COMITÉ QUE RECOMENDARÁ LA IMPLANTACIÓN DE
UNA POLÍTICA PÚBLICA DIRIGIDA A FOMENTAR EL
DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL DE LAS
MUJERES EN PUERTO RICO**

- POR CUANTO:** La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece en su Artículo 2, Sección 1, que: “[n]o podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Tanto las leyes como el sistema de instrucción pública encarnarán estos principios de esencial igualdad humana”. Esta declaración afirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona puede invocarlos sin distinción alguna y, por lo tanto, sin distinción de sexo.
- POR CUANTO:** En el Artículo 2, Sección 20 de la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se reconoce la existencia del derecho de toda persona a obtener un empleo y a disfrutar de un nivel de vida adecuado que asegure para sí y para su familia la salud, el bienestar y, especialmente, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.
- POR CUANTO:** En la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, se estableció que los

derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación de la mujer en condiciones de igualdad en la vida política, civil, económica, social y cultural tanto en los planos nacional, regional e internacional, así como en la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el género, son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.

POR CUANTO:

La Plataforma de Acción, adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Pekín en el 1995, reiteró fomentar las políticas y medidas que tuvieran en cuenta el género, con el fin de crear condiciones para que la mujer pueda participar en igualdad con el hombre en los campos técnico, administrativo y empresarial. En adición, fomenta y respalda el trabajo por cuenta propia de la mujer, la creación de pequeñas empresas y el acceso de las mujeres al crédito y al capital en las mismas condiciones a las que se les conceden a los hombres. Esto se llevará a cabo mediante la promoción de instituciones dedicadas a maximizar las capacidades empresariales de la mujer.

POR CUANTO:

Esta Administración está comprometida a viabilizar el desarrollo económico de Puerto Rico para que su ciudadanía obtenga los recursos necesarios que faciliten su autogestión y bienestar. En ese esfuerzo, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico debe proponer modelos que logren un nivel de equidad social que incluya la equidad por género, en específico el impulso de modelos que propendan la independencia e igualdad económica de las mujeres.

POR CUANTO:

Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico garantizar el pleno desarrollo y respeto de los derechos humanos para las mujeres y el ejercicio y disfrute de sus libertades fundamentales. Para fiscalizar la implantación de esta política pública y de su cumplimiento por parte de agencias públicas y las entidades privadas, se creó mediante la Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001, según enmendada, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y el cargo de la Procuradora de las Mujeres. Esta Procuraduría está dotada de funciones educativas, investigativas, fiscalizadoras, de reglamentación y cuasi judiciales, con el propósito de investigar y proveer los remedios y las actuaciones correctivas que sean necesarias ante acciones u omisiones que lesionen los derechos de las mujeres.

POR CUANTO:

Entre las funciones dispuestas en la Ley Núm. 20, *supra*, en el Artículo 9, inciso (K), se establece que la Oficina de la Procuradora de las Mujeres deberá efectuar todas aquellas gestiones necesarias para propiciar el desarrollo individual y socioeconómico de las mujeres.

POR CUANTO:

La Procuraduría tiene como prioridad lograr acciones afirmativas de organizaciones públicas y privadas que garanticen la equidad de género en aquellas áreas en que persista la opresión, el discrimen, la marginación y la exclusión.

POR CUANTO:

Como parte de sus responsabilidades, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres recopila estadísticas continuamente que reflejan las condiciones de vida de las mujeres del País. Las estadísticas más recientes continúan

reflejando que la participación de las mujeres en el ámbito económico es menor que la participación de los hombres.

POR CUANTO:

En el 2005, la fuerza trabajadora en la Isla sumaba la cantidad de 1,250,000 personas. Los hombres ocuparon un 60% de la tasa de participación, mientras que las mujeres ocuparon un 38%. Alrededor de 169,000 de estas mujeres no sólo trabajaban, sino que eran también jefas de familia. Por otro lado, la tasa de desempleo se mantuvo equilibrada con un 10% de las mujeres sin empleo y un 12% de los hombres desempleados. Sin embargo, mientras 539,000 hombres se encontraban fuera del grupo laboral, el número de mujeres en las mismas circunstancias ascendía a 1,008,000.

POR CUANTO:

El Censo de Población y Vivienda de Puerto Rico del año 2000, refleja las condiciones demográficas y socioeconómicas de la sociedad puertorriqueña. Este Censo indica que sólo el 6.4% de las mujeres eran empresarias. Mientras que para el 2004, de acuerdo con los Registros de la Compañía de Comercio y Exportación, el 20% del total de las empresas eran lideradas por mujeres.

POR CUANTO:

A su vez, el Censo del año 2000 concluyó que del total de mujeres jefas de familia, un 49% vivían con menos de diez mil dólares anuales, mientras que un 60.7% vivían bajo el nivel de pobreza, de acuerdo con los estándares establecidos por los Estados Unidos de América.

POR CUANTO:

Asimismo, según estadísticas del año 2007 proporcionadas por la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF), adscrita al Departamento de la Familia,

las mujeres representan alrededor del 97% de las personas beneficiarias del Programa de Asistencia Temporal a Familias Necesitadas (TANF, por sus siglas en inglés) y el 58% de los beneficiarios del Programa de Asistencia Nutricional (PAN).

POR CUANTO:

Estas estadísticas demuestran la posición de desventaja económica de las mujeres puertorriqueñas en comparación con los hombres. Estas cifras apoyan la necesidad de auscultar nuevas medidas mediante las cuales las mujeres puedan obtener la equidad social y económica para el pleno disfrute de su derecho a no ser discriminadas por razón de género, para obtener empleo y disfrutar de un nivel de vida adecuado que asegure para sí y para su familia la salud y el bienestar.

POR CUANTO:

Las mujeres representan un pilar importante en el desarrollo económico de Puerto Rico. Ello queda demostrado con su representación en la fuerza laboral del País y en programas de adiestramiento empresarial, tales como los ofrecidos a través del Programa de Auto Empresas de la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET), adscrito al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, y el programa la "Llave para tu Negocio" de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico (CCE), adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. Durante el período comprendido entre los meses de enero a agosto de 2007, 294 mujeres se matricularon para recibir servicios de la AAFET, con 170 de éstas estableciendo sus propias microempresas. Asimismo,

durante esta Administración, se han otorgado 328 llaves para tu negocio a mujeres empresarias, lo cual constituye un 47% del total de llaves otorgadas.

POR CUANTO:

Al tenor de lo anterior, esta Administración entiende imprescindible diseñar políticas adicionales que apoyen a las mujeres, y con especial atención a las mujeres provenientes de sectores marginados, para convertirlas en empresarias emergentes; de modo tal, que se les provea apoyo para formalizar sus proyectos empresariales como una de las medidas viables para atender la desigualdad económica que enfrentan en comparación con los hombres en la sociedad puertorriqueña. Asimismo, este apoyo al desarrollo empresarial de las mujeres es importante para que continúen siendo parte y se unan a los esfuerzos de este Gobierno para encaminar el desarrollo económico del País.

POR TANTO:

YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO:

Ordeno la creación de un Comité que proponga una política pública de desarrollo económico para propiciar que las mujeres, con especial atención a las mujeres jefas de familia que viven bajo los niveles de pobreza, logren integrarse al mundo de las micro, pequeñas y medianas empresas, y que alcancen su desarrollo personal, económico y social.

SEGUNDO:

El Comité estará integrado por:

1. La Procuradora de las Mujeres, quien dirigirá los trabajos.
2. El Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.
3. El Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.
4. El Secretario del Departamento de la Vivienda.
5. La Administradora de la Administración para el Desarrollo Social y Económico del Departamento de la Familia (ADSEF).
6. La Coordinadora General de la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento y la Autogestión del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
7. La Presidenta del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.
8. Al menos dos representantes del sector no gubernamental, que propendan el desarrollo humano, económico, comunitario, y la autosuficiencia de las mujeres, nombrados por el Gobernador.
9. Una mujer empresaria que haya establecido su empresa dentro de los últimos cinco años, nombrada por el Gobernador.

TERCERO:

El Comité tendrá las funciones siguientes:

1. Estudiar el modelo de desarrollo económico preparado por el Comité de Iniciativa de Equidad y Justicia Económica para las Mujeres de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

2. Realizar un inventario de programas gubernamentales de todas las agencias de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que ofrezcan:
 - a. Servicios equivalentes a los propuestos en el modelo de desarrollo económico antes mencionado.
 - b. Servicios adicionales o similares a los propuestos y que hayan demostrado ser efectivos.
 - c. Servicios equivalentes a los propuestos que no hayan dado resultados positivos, en los cuales deberán explorar las causas de su fracaso.
3. Identificar aquellos procedimientos en las agencias gubernamentales que presentan obstáculos para que las mujeres puertorriqueñas puedan iniciar sus negocios o empresas para su desarrollo económico y social.
4. Evaluar la integración del modelo de desarrollo económico preparado por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, a lo propuesto en el Plan de Desarrollo Económico y Transformación de Gobierno y otros programas gubernamentales propuestos por esta Administración, tales como "Apoyo al de Aquí".
5. Evaluar la viabilidad de la implantación del modelo de desarrollo económico preparado por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, considerando los aspectos siguientes:
 - a. Los servicios identificados en el modelo.
 - b. Los recursos privados existentes.

c. La posibilidad de apoyar económicamente iniciativas privadas que implanten la totalidad de los elementos del modelo propuesto.

CUARTO: El Comité se reunirá con la frecuencia que estime apropiada para completar los trabajos designados en esta Orden Ejecutiva. Cada jefe de agencia podrá delegar su asistencia a las reuniones; no obstante, la Procuradora de las Mujeres podrá exigir su asistencia cuando la misma sea imprescindible para los trabajos.

QUINTO: Cada jefe de agencia, integrante del equipo de trabajo, designará personal de su agencia para colaborar en el desarrollo y cumplimiento de cualquier asunto que adelante lo establecido en esta Orden Ejecutiva.

SEXTO: El Comité rendirá un informe final al Gobernador en un plazo que no excederá de ciento veinte (120) días calendario desde la vigencia de esta Orden Ejecutiva.

SÉPTIMO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día **28** de noviembre de 2007.




ANIBAL ACEVEDO VILA
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día **28** de noviembre de 2007.


FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado